



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 25-436-40-89-001-2021-00014-00
Demandante: María de las Mercedes Dueñas de González
Demandado: José Samuel Velandia López – Personas Indeterminadas
Proceso: Pertenencia

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con memorial por medio del cual se agrega a las diligencias la publicación del emplazamiento en el Diario La República, Certificado de la Emisora 88.3 Manta FM Stereo y las fotografías de la Valla.

Por auto de fecha 5 de agosto de 2021 (PDF05), el juzgado ordenó tener como único demandado al señor José Samuel Velandia López y demás personas indeterminadas. Así mismo, en el numeral 3° de la parte resolutive ordenó dale cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda (Pág. 49PDF01), disposición que en su literal indica “...**ORDENAR** el emplazamiento del señor **JOSÉ SAMUEL VELANDIA LÓPEZ** y **PERSONAS INDETERMINADAS**...”. No obstante, de las fotografías de la valla, aportadas a las diligencias se evidencia que se insertó como demanda a “...**MARÍA DE LAS MERCEDES DUEÑAS DE GONZÁLEZ** ...” (Pág. 4 – 6 PDF10), incumpliendo de esta forma, no solo con la orden emitida por el juzgado en providencias del 10 de marzo y 5 de agosto de 2021, siendo necesario requerir a la parte actora para que proceda a corregirla.

De otra parte, obra respuesta de la Agencia Catastral de Cundinamarca en la que manifiesta que no tienen manifestaciones que hacer respeto al predio objeto de usucapión (PDF16), respuesta que se agregará al expediente, al igual que la inscripción de la demanda, cuyo registro se efectuó y aportó el respectivo Certificado de Libertad y Tradición (PDF14), diligencias que además serán puestas en conocimiento de las partes.

Finalmente, se observa que la Agencia Nacional de Tierras, no ha emitido respuesta conforme a lo ordenado en el numeral quinto de la parte resolutive del auto del 5 de agosto de 2021 (PDF05), por lo que se dispondrá su requerimiento, dado que su respuesta es necesaria conforme se colige del parágrafo 1 del artículo 375 del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO el Oficio de fecha 20 de abril de 2021, a través del cual se aporta la inscripción de la demanda en el FMI 154-27652 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá (PDF14) y la respuesta emitida por la Agencia Catastral de Cundinamarca (Pág. 3 PDF16) para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Por Secretaría REQUIÉRASE a la Agencia Nacional de Tierras, para que emita la respuesta al requerimiento ordenado en el auto de fecha 5 de agosto de 2021 (PDF05), concediéndosele el término de diez (10) días, contado a partir del recibo del correspondiente oficio. Remítase copia del correo en que se informó el requerimiento y de la presente providencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que corrija la valla en los términos indicados en la parte motiva y aporte las respectivas fotografías. Cumplido lo anterior, **Por Secretaría, EFECTÚESE** el registro del presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (RNPP), con la siguiente información en la base de datos, en los términos dispuestos en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del CGP:

1. La denominación del juzgado que adelanta el proceso.
2. El nombre del demandante.
3. El nombre del demandado.
4. El número de radicación del proceso.
5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia.
6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso.
7. La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MANTA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Hoy 26 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 062</p> <p> GIOVANNY N. TRONCOSO ORTIZ SECRETARIO</p>
--